

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00570.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad, indicando en el mismo el nombre de la presunta parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 ibídem y artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Téngase en cuenta por parte del Jurista que en el poder aportado no se indica a que autoridad judicial está dirigido el mismo y además aquel se confirió para presentar una acción de tutela, acorde a su tenor literal y en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la demandante sociedad BIVALO INMOBILIARIA S. A. S., conforme a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

3. Apórtese dirección diferente para efectos de diligencias de notificación personal de la sociedad demandante y su apoderado judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, o en su defecto, indíquese las razones por las cuales se aporta la misma dirección.-

4. Igualmente apórtese los correos electrónicos donde la parte actora y su apoderado judicial reciben notificaciones personales (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10, en armonía con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020).-

5. Indíquese si la parte actora conoce el correo electrónico del presunto demandado y en caso afirmativo, apórtese a las presentes diligencias, informando además bajo juramento como obtuvo dicho correo el extremo demandante, de conformidad a lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 058, hoy 28 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f395b43311b53d719830c3225a8d01a7323bb33fb5b6133460df275069f2f720

Documento generado en 27/10/2020 05:17:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>